

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, lunes veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Rad: 2018-00280-00

Como quiera que la liquidación de crédito hecha por la parte demandante, vista a folios 60 a 64 de este cuaderno no fue objetada, y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con el establecido en el artículo 446 del C.G.P. le **imparte su aprobación.**

De otra parte, se le hace saber al señor apoderado de la parte demandante que una vez se tenga clara las directrices a tomar para poder llevar acabo las diligencias de remate, se procederá a señalar la fecha para la misma.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', is written over a textured, grey background.

DORIAM GIL BARBOSA  
Juez